

CONCON, 29 MAYO 2024

DECRETO REGISTRADO N° 1906 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424., que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N°19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°6 año 2019 y N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Decreto Alcaldicio N°740 de fecha 07/04/2015, Convenio celebrado entre el municipio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- h) Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2022. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.
- i) Informe del D.A.E.M. N°307.
- j) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°597.
- k) Ord. N°078 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

## DECRETO

1. RATIFÍQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. VICTORIA ORNELLA PULGAR PECHUNANTE, y la I. Municipalidad de Concón, según el siguiente detalle:

### CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.U.T. N° 73.568.600-3, Representada por su Alcalde D. FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado en Santa Laura N°567 Concón, a.suarez@concon.cl; en adelante el EMPLEADOR y por otra parte D. VICTORIA ORNELLA PULGAR PECHUNANTE, [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED]

[REDACTED] en adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a desempeñar como **AUXILIAR DE SERVICIOS** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Mantener el aseo de oficinas, dependencias y enseres de la Dirección del DAEM. Cumplir encargos del servicio, fuera de las oficinas, compras menores, pagos relativos a la gestión administrativa y trámites informativos de distinta índole en dependencias comunales, provinciales y regionales de los distintos servicios públicos y privados con los que debe relacionarse el sistema. Velar por la seguridad y responsabilizarse de abrir y cerrar puertas de acceso a las oficinas del DAEM en horario de trabajo, y excepcionalmente previa autorización del Director DAEM fuera de horario habitual por imprevistos, revisar computadores u otros equipos que queden desconectados y activar alarmas, antes de cerrar el edificio. Retirar, repartir y franquear correspondencia y mensajes. Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de las máquinas, herramientas y equipos que se les hubieren asignado. Velar por una presentación personal adecuada y cuidado vocabulario. Recibir y atender con prontitud, respeto y amabilidad a toda persona interna o externa ya sea personalmente o por teléfono. Cautelar con el máximo de reserva la información y documentación que se le encomienda y que pueda ser conocida. A los auxiliares de servicios les queda estrictamente prohibido revisar contenidos o cualquier detalle de correspondencia. Les está prohibido entregar información personal y/o laboral o contractual de los trabajadores del sistema. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección y que sea de su competencia.

**SEGUNDO:** La jornada de trabajo será de 44 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art. 22 del Código del Trabajo, y distribuirá: Lunes a Jueves de 08:00 a 17:15 hrs. y Viernes de 08:00 a 16:15 hs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

**TERCERO:** Las funciones que desempeñe el Trabajador como **AUXILIAR DE SERVICIOS** se realizará en el Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.). Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

**CUARTO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$558.770.- (Quinientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta mil pesos) Imponible mensual por 28 días de trabajo.

**QUINTO:** Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

**SEXTO:** El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

**SEPTIMO:** El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado anual de quince días hábiles, luego de cumplido el año de servicio con derecho a remuneración íntegra pactada.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

**NOVENO:** El presente Contrato será a **Plazo Fijo y comenzará su vigencia a contar del 23 de Mayo de 2024 hasta el 19 de Junio de 2024.**

**DECIMO:** **VICTORIA ORNELLA PULGAR PECHUNANTE**, ya individualizada ingresó en calidad **REEMPLAZO** de la titular Joanna Ponce Piñones, por Licencia Médica N° [REDACTED] y período de tiempo de licencia médica de la titular y/o extensión consecutiva al **Departamento de Administración de Educación Municipal**.

**DECIMO PRIMERO:** Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO CUARTO:** El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.

3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.

4. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [REDACTED]

5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Registro Siaper
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (453)

FRV/STC/MLEG/CZE/asv.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		- (9)

